

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

ALIRIO DE JESÚS RAVE PAREJA actuando a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral y de seguridad social contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA para que para que se declaren nulos los dictámenes de calificación de pérdida de la capacidad laboral proferidos por estas entidades y en su lugar se declare que padece una pérdida de capacidad laboral del 40,57% como consecuencia del accidente de trabajo sufrido por él el 30 de enero de 2015; consecuentemente se condene a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a reliquidarle y pagarle el mayor valor de su indemnización por pérdida de la capacidad laboral permanente parcial, su correspondiente indexación y las costas del proceso.

Atendiendo tales pretensiones, estima el suscrito que la controversia respecto de declarar la nulidad de los dictámenes de pérdida de la capacidad laboral no es susceptible de fijarse su cuantía, por lo que de conformidad con el artículo 13 del C P T y de la S.S. este proceso debe tramitarse a través de un proceso laboral de primera instancia, debiéndose remitir toda la actuación a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín para que ésta lo reparta ante los Jueces Laborales del Circuito por ser de ellos la competencia

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE INCOMPETENTE para conocer la demanda presentada por ALIRIO DE JESÚS RAVE PAREJA contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

SEGUNDO: REMÍTASE este proceso a la Oficina Judicial de Medellín, para sea repartido a los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

TERCERO: Por la Secretaría, procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE MEJÍA RUIZ
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
VIRTUALES Nro.043 DEL JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2020 A
LAS 8:00 A.M.



ANGY MARÍA PETRO GARAVITO
SECRETARIA